



 Yo Soy Tomalá

Municipalidad de Tomalá, Lempira 

municipalidadtomalaoficial@yahoo.es

Nota Aclaratoria

El suscrito Jefe de la Unidad Municipal Ambiental de este término certifica que durante el mes de OCTUBRE del año 2019 se emitió DOS permisos de EXTRACCIÓN DE ARENA Y PIEDRA en el municipio de Tomalá Lempira




Licda. Mirna Yamileth Sánchez Rodríguez

Jefe de la Unidad Municipal Ambiental



Municipalidad de Tomalá, Lempira 

Permiso para extraer arena

El suscrito **Jefe de la Unidad Municipal Ambiental** del municipio de Tomalá Departamento de Lempira, por medio de la presente el Señor: **JAVIER PAZ LOPEZ** número de Identidad 1324-1984-00056 de la comunidad de Tomalá Lempira se le concede el permiso para que pueda realizar **LA EXTRACCION DE 3 PAILADAS DE ARENA** ESTA UBICADO EN EL BASURERO DE La Comunidad Tomalá Lempira.

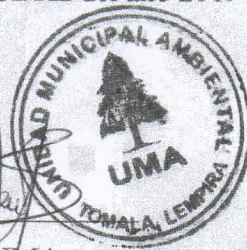
Ley General Del Ambiente y su Reglamento Artículo 65. La Extracción de Arena y Piedra se sujetaran a las normas técnicas de prevención que establezca el reglamento respectivo de la presente ley, a efecto de evitar el impacto negativo que dichas actividades pueden producir en el medio ambiente y en la salud humana. Corresponde a las municipalidades vigilar el cumplimiento de esas normas técnicas en el término de sus respectivas Jurisdicciones.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en el municipio de Tomalá a los **CATORCE DIAS** del mes de **OCTUBRE** del año 2019

Javier Paz Lopez
SOLICITANTE


JEFE UMA

Licda. Mirna Yamileth Sánchez





Municipalidad de Tomalá, Lempira 

Permiso para extraer arena

El suscrito **Jefe de la Unidad Municipal Ambiental** del municipio de Tomalá Departamento de Lempira, por medio de la presente el Señor: **JAVIER PAZ LOPEZ** número de Identidad 1324-1984-00056 de la comunidad de Tomalá Lempira se le concede el permiso para que pueda realizar **LA EXTRACCION DE 4 PAILADAS DE ARENA** ESTA UBICADO EN EL BASURERO DE La Comunidad Tomalá Lempira.

El permiso se otorga solo para este día

Ley General Del Ambiente y su Reglamento Artículo 65. La Extracción de Arena y Piedra se sujetarán a las normas técnicas de prevención que establezca el reglamento respectivo de la presente ley, a efecto de evitar el impacto negativo que dichas actividades pueden producir en el medio ambiente y en la salud humana. Corresponde a las municipalidades vigilar el cumplimiento de esas normas técnicas en el término de sus respectivas Jurisdicciones.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en el municipio de Tomalá a los DIEZ Y SIETE días del mes de OCTUBRE del año 2019

Javier Paz Lopez
SOLICITANTE

Mirna Yamiléth Sánchez

JEFE UMA

Licda. Mirna Yamiléth Sánchez